

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 3 de Abril de 1940 dictando normas para la celebración de la Fiesta Nacional del Libro Español el día 23 de Abril del año actual.

Ilmo. Sr.: La fiesta del Libro, instituida por Real Decreto de 6 de Febrero de 1926, en conmemoración del aniversario de la Muerte del Príncipe de los Ingenios Españoles, don Miguel de Cervantes Saavedra, ha adquirido en España cada año más importancia y conviene que no se pierda la celebración de esta fiesta que puede contribuir al desarrollo de la cultura Nacional.

A tales fines, de conformidad con el citado Decreto dispongo:

Artículo único.—En cumplimiento del Real Decreto de 6 de Febrero de 1926, el día 23 de Abril del corriente año, se celebrará, en toda España, la Fiesta Nacional del Libro Español, con arreglo a las modalidades siguientes:

a) Las Universidades, Institutos, Escuelas y demás establecimientos de Enseñanza general, organizarán, para dicho día, sesiones solemnes, que tendrán por objeto evocar las personalidades de nuestros grandes clásicos del Siglo de Oro, ensalzar el libro español y la utilidad de las bibliotecas públicas.

b) Los Patronatos provinciales para el fomento de Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos, de acuerdo con la Jerarquía eclesiástica, organizarán dicha día 23 un solemne acto religioso en sufragio de los escritores muertos en defensa del Movimiento Nacional y colaborarán con las Autoridades Académicas en el desarrollo del acto a que se refiere el párrafo anterior, donde, de acuerdo con el artículo segundo de la Orden de 19 de Octubre de 1938, se dará lectura a la Memoria de la labor realizada por el Patronato en el año anterior y al programa de la que ha de cumplirse en el ejercicio actual.

c) El Ministerio de Educación Nacional, en conmemoración de la citada Fiesta, concederá los siguientes premios:

1.º De mil pesetas, al autor del catálogo comprensivo de las quinientas obras que con más acierto respondan a las necesidades científicas y patrióticas propias de un primer núcleo de Biblioteca general.

2.º De quinientas pesetas, al autor del artículo periodístico de mayor mérito entre los que se publiquen del 10 al 23 del dicho mes consagrado al tema «Lo que ha sido hasta ahora y lo que pueda ser la Fiesta del Libro».

3.º De mil pesetas, al autor del mejor trabajo inédito que se presente sobre el tema «Proyecto y plan de una continuación de la Historia de la Poesía Hispano-Americana, de Menéndez Pelayo».

Las condiciones y plazos del primero y tercero de estos premios se publicarán oportunamente en el *Boletín Oficial del Estado*.

d) Los días 23 al 30 de dicho mes, los Patronatos referidos organizarán, previa autorización de los Ayuntamientos respectivos, y de acuerdo con los Establecimientos editoriales y librerías de la localidad, la semana del Libro, consistente, como otros años, en la instalación de puestos de venta de libros en lugares céntricos de la vía pública, donde, así como en las librerías, se venderán éstos durante la citada semana, con la rebaja del diez por ciento sobre el precio ordinario.

e) Dichos Patronatos, asistidos por el personal docente, señoritas de las Organizaciones de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., y del servicio de «Lecturas para el Soldado», el referido día 23, establecerán en lugares céntricos mesas petitorias, donde se recogerán donativos de obras o en metálico para adquirirlas, con destino al servicio para las fuerzas armadas de Tierra y Aire.

El servicio de «Lecturas para el Soldado» organizará, de acuerdo con las Autoridades militares, lecturas en voz alta y conferencias en los Cuarteles y Hogares del Soldado e igualmente, y previo acuerdo con las Autoridades correspondientes realizará el mismo servicio en las diferentes Prisiones.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1940.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ministerio del Aire

CONCURSO

CIRCULAR de 4 de Abril de 1940 anunciando concurso - oposición para cubrir 16 plazas de Enfermeras para los Servicios auxiliares del Cuerpo de Sanidad del Aire.

Para atender a los Servicios auxiliares del Cuerpo de Sanidad del Aire, se abre un Concurso-oposición para cubrir dieciséis plazas de Enfermeras con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las 16 plazas se cubrirán con Enfermeras tituladas en las Facultades de Medicina y que hayan prestado servicio activo en los Organismos sanitarios de los Ejércitos Nacionales o se hallen incluidas en la Ley de 25 de Agosto de 1939, sobre provisión de plazas de la Administración del Estado.

Segunda.—Las instancias se cursarán al Ministro del Aire en el término de treinta días desde la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañadas de:

Título o copia notarial del mismo. Certificado o certificados originales de haber servido en Organismos de la Zona Nacional y tiempo.

Certificado de las recompensas de guerra obtenidas.

Certificado de estudios. Certificados de Establecimientos, Hospitales, Instituciones sanitarias, etc., en que hubiese trabajado.

Certificado de la Jefatura Provincial de Información e Investigación de la F. E. T. y de las J. O. N. S. acreditando plena adhesión al régimen y buena conducta, o de los Gobernadores militares, además de uno de la Guardia Civil para ambos casos.

Certificado de antecedentes penales.

Certificado del Servicio Social para la mujer o de haberlo pedido.

Tercera.—El ingreso tendrá lugar mediante oposición entre las seleccionadas en el Concurso.

Cuarta.—Los nombres de las seleccionadas se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado* con los días y lugar en que deberán presentarse a sufrir reconocimiento médico y a efectuar la oposición.

Quinta.—La oposición constará de dos ejercicios con temas sacados a la suerte: uno escrito, sobre desarrollo de un tema del programa que se publica a continuación; otro práctico, a juicio del Tribunal referente a cometidos y servicios de la Enfermera en los organismos sanitarios castrenses.

Dispondrán de dos horas para el ejercicio escrito. El práctico se desarrollará en quince minutos como máximo.

Sexta.—Las aprobadas con plaza serán colocadas a efectos de derechos y destinos por orden de concepción, cobrando desde esta fecha el sueldo del empleado administrativo oficial de tercera del Ejército del Aire.

Séptima.—Todas las seleccionadas para la oposición abonarán, para sufragar los gastos de la misma, la cantidad de diez pesetas, una vez declaradas útiles.

PROGRAMA

Tema 1.º Cualidades, deberes y obligaciones de la enfermera.—Datos que debe suministrar al Médico, referente a los enfermos y heridos.

Tema 2.º El cuerpo humano.—Huesos, músculos y articulaciones más importantes.—Sus funciones y enfermedades que debe conocer la Enfermera.

Tema 3.º Nociones de Anatomía y Fisiología de los aparatos digestivo y genito-urinario; enfermedades correspondientes que conocerá la enfermera.

Tema 4.º Nociones de Anatomía y Fisiología de los aparatos circulatorio y respiratorio; enfermedades correspondientes que conocerá la Enfermera.

Tema 5.º Nociones de Anatomía y Fisiología del sistema nervioso y órganos de los sentidos; enfermedades correspondientes que conocerá la Enfermera.

Tema 6.º Higiene del enfermo: Habitación, ropas y posturas del en-

fermo en cama.—Ventilación y calefacción.—Desinfección de ropas y objetos usados por el enfermo.

Tema 7.º Conocimientos generales sobre alimentos; regímenes alimenticios en personas y enfermos.

Tema 8.º Medicamentos.—Formas más corrientes de preparación y vías de administración.—Enemas alimenticios; indicaciones.

Tema 9.º Revulsivos; sus clases y modos de aplicación.—Cauterios. Ventosas.—Sanguijuelas y sangrías; indicaciones y contraindicaciones.

Tema 10. Tratamientos físicos; empleo del calor y del frío como medios terapéuticos.—Hidroterapia.—Masaje.—Helioterapia.—Cura de luz y de aire.

Tema 11. Conocimientos que debe poseer la enfermera sobre electroterapia, radioterapia y mecanoterapia.

Tema 12. Anestesia general.—Conocimientos que debe tener la Enfermera sobre esa materia.

Tema 13. Inyecciones; sus clases, técnica y accidentes.

Tema 14. Recogida de productos biológicos: sangre, orina, esputos, heces, jugo gástrico, etc., etc.—Cómo se remiten para su análisis al laboratorio.

Tema 15. Temperatura; modo de apreciarla.—Tipos de fiebre, pulso y respiración; modo de apreciarlos y su inscripción gráfica.

Tema 16. Vendajes; diversas clases y técnico.—Vendajes de pañuelo.—Vendajes ortopédicos.—Preparación de escayolados.—Material necesario, indicaciones, inconvenientes y peligros.

Tema 17. Cómo se hace una cura aséptica.—Desinfección de cepillos, manos e instrumental.—Autoclaves.—Material de drenajes, sutura y ligadura.—Orígenes de la infección quirúrgica.

Tema 18. Preparación de un enfermo para ser operado.—Salas de operaciones.—Cuidados postoperatorios.—Complicaciones.—Accidentes de los operados y tratamientos de urgencia de dichos accidentes.

Tema 19. Asistencia a enfermos de aparato circulatorio y respiratorio; cuidados que requiere. Tratamiento de urgencia en sus diversos síntomas y complicaciones.—Profilaxis personal y colectiva.

Tema 20. Asistencia a enfermos de aparato digestivo y urinario.—Tratamiento de urgencia en sus diversos síntomas y complicaciones.—Lavado de estómago. Enemas.—Cateterismo vesical.

Tema 21. Asistencia a enfermos del sistema nervioso y mentales.—Conducta de la Enfermera ante sus diversos síntomas y complicaciones (úlceras por decúbito, contracturas, rigideces, etc.).

Tema 22. Infección.—Asepsia. Antisepsia.—Profilaxis de las infecciones quirúrgicas más frecuentes.

Tema 23. Desinfección.—Desinsección.—Desratización.

Tema 24. Enfermedades contagiosas más frecuentes en nuestro país.—Cuidados que requieren. Precauciones sanitarias en estas enfermedades.

Tema 25. Tuberculosis.—Cuidados que requieren estos enfermos.—Cuidados que requiere un tuberculoso pulmonar.—Indicaciones a cumplir en caso de hemotisis.

Tema 26. Asistencia a los enfermos de Oftalmología; curas en los ojos a los niños y adultos.—Preparación de operaciones en la vista.—Asistencia a los Enfermos de la piel.

Tema 27. Asistencia a los enfermos de nariz, garganta y oídos.—Preparación de una extirpación de amígdalas y vegetaciones adenoideas.—Lavados, irrigaciones. Cohibición de epistaxis y hemorragias de la boca.

Tema 28. Traumatismos. Contusiones.—Quemaduras.—Primeros tratamientos.

Tema 29. Hemorragias y su tratamiento.—Transfusión, indicaciones y accidentes.

Tema 30. Esguinces.—Luxaciones y fracturas; tratamientos de urgencia que debe prestar la Enfermera.—Complicaciones y peligros de maniobras intempestivas.

Tema 31. Envenenamientos e intoxicaciones más frecuentes.—Primeros cuidados que debe prestar la Enfermera.

Tema 32. Axfisia por sumersión, sofocación, óxido de carbono, gas del alumbrado y otras.—Atenciones de urgencia.—Respiración artificial.—Cuerpos extraños en garganta, ojos y oídos.—Cuidados de urgencia.

Tema 33. Traslado de enfermos, heridos y operados.—Medios que pueden utilizarse, improvisados, camillas, coches, autos, ferrocarriles, aviones.—Indicaciones y contraindicaciones.

Tema 34. La agonía; sus síntomas.—Señales de muerte.—Conducta de la Enfermera ante una intervención judicial.

Madrid 4 de Abril de 1940.—Yagüe.

(B. O. E. 97—6 Abril)

Administración Central

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolviendo sobre la aplicación de distintos extremos de la reglamentación de trabajo en la Banca privada

Vistas las consultas formuladas sobre aplicación de algunos extremos del Reglamento de trabajo en la Banca privada,

Esta Dirección general, de conformidad con las facultades establecidas en la Orden ministerial de 20 de Diciembre de 1939, ha acordado que,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 1.º Julio de 1931, el régimen de jornada de trabajo que se señala en el artículo 29 de dicho Reglamento se entenderá sin perjuicio de que aquellas Empresas que tuviesen establecida de modo legal, antes del 18 de Julio de 1936, la jornada de trabajo intensiva o reducida, con carácter general en todo el año, o de modo fijo en determinadas épocas, continúen manteniendo en vigor aquella jornada.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Madrid 27 de Marzo de 1940.—El Director general, Mariano Pérez de Ayala.

Sres. Delegados Regionales de Trabajo.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 70

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Villalga; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en porqueriza de don Efigenio Caminero, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; y como zona infecta la referida porqueriza infectada.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: destrucción por la cremación de los animales atacados que murieron de la enfermedad así como de las camas y estiércoles y desinfección de la porqueriza y las que deben ponerse en práctica las indicadas anteriormente prohibiéndose el comercio de dicha clase de ganado y desinfección de todas las porquerizas de la localidad.

Palencia 8 de Abril de 1940.

El Gobernador civil,
Fernando Martí Alvaro

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Suministro de azúcar para usos industriales

A efectos de proceder a una más equitativa distribución de los cupos de azúcar destinado a usos industriales, todos los fabricantes e industriales de esta provincia que precisen de esta materia prima, remitirán a esta Delegación Provincial, antes del día 15 del mes en curso, declaración jurada que comprenda los siguientes datos:

- 1.º Nombre y apellidos o razón social.
- 2.º Domicilio.
- 3.º Clase de industria.
- 4.º Fecha de implantación de la misma.
- 5.º Contribución industrial que satisface, debiendo acompañar recibo del último trimestre.
- 6.º Cantidad y clase de azúcar que estiman necesaria para el desarrollo de la industria en jornada normal de ocho horas.
- 7.º Cantidad que consumían durante el año 1935.

3.º Cupos que tengan fijados de otras materias primas sujetas a intervención (por ejemplo harina, cacao, cebada, etc.).

9.º Fábrica o almacén de donde prefieran les sea suministrado.

Observaciones

1.º Las declaraciones deberán reintegrarse con póliza de 1'50 pesetas.

2.º El falseamiento de los datos consignados en dichas declaraciones así como la falta de presentación de las mismas dentro del plazo señalado, llevará anejo la pérdida del cupo que pudiera corresponderles, así como la imposición de las sanciones oportunas.

3.º Los recibos de la contribución una vez compulsados en esta Delegación serán devueltos a los interesados.

4.º Las industrias a que afecta la presente Circular son las siguientes: Fábricas de galletas, chocolates, conservas, malte, gaseosas, helados, licores, barquillos y obleas, caramelos y almendras.

Palencia 8 de Abril de 1940.

El Gobernador civil,
Fernando Martí Alvaro

Núm. 165

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE PALENCIA

Visto el expediente de registro minero 3 hermanos, número 2.684 del término de Torquemada, solicitado por don Macario G. Rufernández.

Vista la Ley de clasificación de sustancias minerales de 23 de Septiembre de 1939.

Visto el vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería.

Visto el informe de la Jefatura de Minas del Distrito.

Resultando.—Que, don Macario G. Rufernández, dueño del registro de yeso nombrado «3 hermanos» número 2.684, sito en término de Torquemada de esta provincia, ha presentado con fecha 8 de los corrientes una instancia dirigida a este Gobierno por la que renuncia a cuantos derechos pudiera tener en el referido registro.

Considerando.—Que, según el artículo 93 párrafo 3.º del Reglamento general para el Régimen de la Minería, una de las condiciones que lleva consigo la cancelación de todo expediente de registro minero, es la renuncia expresa del mismo por parte del interesado, circunstancia que se cumple en este caso, de acuerdo con lo que la Jefatura de Minas me informe y proponga.

Vengo en cancelar el expediente de registro minero «3 hermanos» número 2.684 del término de Torquemada de esta provincia, solicitado por don Macario García Rufernández, declarándole fenecido y sin curso. Desglósese el resguardo del depósito en metálico que obra unido a este expediente para su entrega al interesado, previo envío al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia y háganse las notificaciones y publicaciones reglamentarias.

Palencia 9 de Abril de 1940.

El Gobernador civil,
Fernando Martí Alvaro

Junta provincial de Beneficencia

Relación de las cantidades recaudadas durante el mes de Marzo de 1940, por los días semanales del «Plato Unico», por cuotas devengadas en el mes de Febrero anterior.

	Ptas. Cts.
Abarca	102 40
Abastas	331 50
Abia de las Torres	227 00
Aguilar de Campoo	1.212 00
Alar del Rey	1.424 20
Alba de Cerrato	249 20
Alba de los Cardaños	104 15
Amayuelas de Abajo	61 00
Amayuelas de Arriba	123 60
Ampudia	942 80
Amusco	988 10
Antigüedad	613 80
Añoza	96 50
Arbejal	136 25
Arconada	254 00
Arenillas de San Pelayo	56 00
Astudillo	1.705 10
Autilla del Pino	660 00
Autillo de Campos	581 00
Ayuela	105 25
Bahillo	229 40
Baltanás	896 00
Baños de Cerrato	3.174 00
Baquerín de Campos	199 00
Bárcena de Campos	199 00
Barrio de San Pedro	195 00
Barruelo de Santullán	3.670 53
Báscones de Ojeda	211 00
Becerril de Campos	1.852 00
Becerril del Carpio	206 80
Belmonte de Campos	97 60
Berzosilla	55 40
Boada de Campos	153 60
Boadilla del Camino	362 50
Boadilla de Rioseco	343 80
Brañosera	508 00
Buenavista de Valdavia	307 15
Bustillo de la Vega	255 55
Bustillo del Páramo	186 40
Calahorra de Boedo	105 00
Calzada de los Molinos	377 60
Calzadilla de la Cueva	177 20
Camporredondo de Alba	129 50
Capillas	317 00
Cardeñosa de Volpejera	231 40
Carrión de los Condes	2.581 85
Castil de Vela	350 50
Castrejón de la Peña	550 00
Castrillo de Don Juan	270 40
Castrillo de Onielo	279 50
Castrillo de Villavega	476 00
Castromocho	717 60
Celada de Robledo	121 10
Cenera de Zalima	224 60
Cervatos de la Cueva	551 60
Cervera de Pisuergra	1.358 55
Cívico de la Torre	1.154 25
Cívico Navero	404 40
Cisneros	954 80
Cobos de Cerrato	397 00
Collazos de Boedo	193 00
Congosto de Valdavia	225 00
Cordovilla la Real	255 20
Cozuelos de Ojeda	161 00
Cubillas de Cerrato	482 00
Dehesa de Romanos	481 00
Dehesa de Montejo	132 10
Dueñas	987 85
Espinosa de Cerrato	530 20
Espinosa de Villagonzalo	291 20
Frechilla	727 40
Fresno del Río	142 00
Frómista	1.488 30
Fuente-Andrino	71 00
Fuentes de Nava	1.463 28
Fuentes de Valdepero	218 05
Gozón de Ucieza	106 20
Grijota	715 00
Guardo	1.036 00
Guaza de Campos	440 00

	Ptas. Cts.
Hérmes de Cerrato	305 40
Herrera de Pisuergra	1.718 55
Herrera de Valdecañas	557 00
Herreruela de Castillería	35 00
Hontoria de Cerrato	395 00
Hornillos de Cerrato	205 00
Husillos	276 85
Itero de la Vega	342 40
Itero Seco	208 00
Lantadilla	344 30
Puebla de Valdavia (La)	217 25
Cabañas de Castilla (Las)	120 40
Serna (La)	103 20
Lavid de Ojeda	215 40
Ledigos	230 00
Ligüerzana	89 20
Lomas	107 60
Lores	57 00
Magaz	600 25
Manquillos	176 00
Mantinos	132 00
Marcilla de Campos	434 00
Mazariegos	489 50
Mazuecos de Valdeginate	341 00
Melgar de Yuso	558 50
Membrillar	148 75
Meneses de Campos	574 00
Micieces de Ojeda	145 30
Monzón de Campos	754 50
Moratinos	183 60
Mudá	134 00
Nestar	91 00
Nogal de las Huertas	159 40
Olea de Boedo	71 00
Olmos de Ojeda	560 10
Olmos de Pisuergra	330 50
Osornillo	112 20
Osoño	754 00
Otero de Guardo	95 20
Palacios del Alcor	101 00
Paredes de Monte	120 00
Palenzuela	686 45
Páramo de Boedo	104 00
Paredes de Nava	3.263 60
Payo de Ojeda	195 00
Pedraza de Campos	254 00
Pedrosa de la Vega	301 00
Perales	403 00
Perazancas	243 20
Pino del Río	240 25
Piña de Campos	394 60
Población de Arroyo	169 00
Población de Campos	337 75
Población de Cerrato	135 00
Polentinos	87 50
Pomar de Valdivia	1.400 00
Pozza de la Vega	131 50
Pozo de Urama	96 00
Pozuelos del Rey	141 40
Prádanos de Ojeda	621 00
Quintana del Puente	442 00
Quintanaluengos	332 45
Quintanilla de Onsoña	351 00
Rebanal de las Llantas	48 25
Redondo	180 00
Reinoso de Cerrato	170 75
Renedo de la Vega	216 90
Renedo de Valdavia	249 50
Requena de Campos	190 60
Resoba	39 05
Respanda de la Peña	266 40
Revenga de Campos	324 20
Revilla de Campos	145 00
Revilla de Collazos	240 00
Ribas de Campos	325 20
Riberos de la Cueva	216 00
Robladillo de Ucieza	82 00
Saldaña	1.112 65
Salinas de Pisuergra	176 80
San Cebrián de Campos	801 75
San Cebrián de Mudá	70 40
San Cristóbal de Boedo	72 00
San Llorente de la Vega	139 80
San Mamés de Campos	189 00
San Román de la Cuba	340 25
S. Salvador de Cantamuda	310 50
Santa Cecilia del Alcor	292 25
Santa Cruz de Boedo	158 60
Santervás de la Vega	282 20

	Ptas. Cts.
Santibáñez de la Peña	1.604 10
Santibáñez de Ecla	250 80
Santibáñez de Resoba	31 50
Santillana de Campos	257 70
Santoyo	327 80
Sotobañado	305 30
Soto de Cerrato	237 20
Tabanera de Cerrato	334 10
Tabanera de Valdavia	41 60
Támara	410 45
Tariego	640 00
Lagartos	320 00
Torquemada	2.100 00
Torre de los Molinos	81 70
Torremormojón	262 50
Triollo	204 00
Valbuena de Pisuergra	83 50
Valdecañas	281 80
Valdegama	624 20
Valdeolillos	238 50
Valderrábano	111 00
Valdespina	163 45
Valoria de Aguilar	186 20
Valoria del Alcor	198 60
Valle de Cerrato	268 40
Valle de Santullán	52 60
Vañes	131 00
Vega de Bur	557 25
Vega de doña Olimpa	181 60
Velilla de Guardo	414 80
S. Martín de los Herreros	156 10
Ventosa de Pisuergra	344 75
Vergaño	50 50
Vertavillo	367 00
Villabasta	73 40
Villabermudo	135 60
Villacidaler	208 95
Villaconancio	180 20
Villada	1.289 60
Villadiezma	191 40
Villales de Valdavia	225 00
Villafrauel	208 45
Villahán	276 00
Villaherreros	258 00
Villajimena	76 25
Villalaco	182 50
Villalba de Guardo	143 20
Villalcázar de Sirga	460 75
Villalcón	400 25
Villalobón	299 00
Villaluenga de la Vega	494 50
Villalumbroso	438 75
Villamartín de Campos	236 00
Villamediana	518 60
Villameriel	297 30
Villamorco	66 80
Villamoronta	303 25
Villamuera de la Cueva	188 00
Villamuriel de Cerrato	1.222 75
Villanueva de Abajo	124 00
Villanueva de Henares	69 60
Villanueva del Rebollar	110 30
Villanueva de Valdavia	162 60
Villaprovedo	235 25
Villarmentero de Campos	46 60
Villarrabé	892 30
Villarramiel	2.291 60
Villasabariego de Ucieza	200 00
Villasarracino	402 00
Villasila	238 00
Villatoquite	168 80
Villaturde	597 60
Villaumbrales	390 00
Villaviudas	563 50
Villelga	196 60
Villeras	312 00
Villodre	95 40
Villodrigo	136 80
Villoldo	630 90
Villota del Duque	200 10
Villota del Páramo	325 20
Villovieco	193 75

Palencia 8 de Abril de 1940.

V.º B.º

El Gobernador civil-Presidente,
Fernando Martí Alvaro

Sección Provincial de Estadística

Circular a los señores Alcaldes

Transcurrido un plazo prudencial que permite conocer ya los resultados de la liquidación de los Presupuestos respectivos correspondientes al año 1939, y siendo de gran interés para el Ministerio de Trabajo, el conocimiento del volumen de la mano de obra empleada en la ejecución de las obras públicas realizadas por las Corporaciones Provinciales y Municipales, se hace preciso recabar de la Excm. Diputación provincial y de los Ayuntamientos de la provincia, los datos correspondientes, según los modelos publicados en el BOLETIN OFICIAL número 151 de 19 de Diciembre de 1938, y modificados en el concepto «año de 1939».

Aunque el buen criterio de los señores Alcaldes y Secretarios les habrá hecho adoptar las normas procedentes, como fruto de las observaciones de años anteriores, me permito hacerles las indicaciones siguientes:

1.ª Se considerarán como obras municipales, todas las comprendidas en el título 1.º del Reglamento de Obras, servicios y bienes Municipales de 14 de Julio de 1924.

2.ª Deben incluirse también las obras realizadas con cargo a la décima, destinada a contrarrestar el paro obrero.

3.ª Por jornadas de trabajo se entiende el producto de multiplicar el número de días del mes que se trabajase, por el promedio diario de obreros, es decir, total de peonadas.

4.ª En el estado de obras realizadas, sólo se consignarán las cifras, tanto de obras como de pesetas, de las terminadas en el año, y se referirán al número y coste global de las mismas, independiente de que parte de su importe se hubiera abonado con cargo a presupuestos anteriores, haciendo constar en el concepto correspondiente las que quedan en ejecución en fin de año.

5.ª Si no conocieran datos completos referentes a las obras realizadas por contrata, deberán solicitarlo directamente de los contratistas, cuyos nombres y dirección deben conocer, y que éstos vienen obligados a facilitar aquellos datos, a la Alcaldía, o bien directamente a esta Jefatura, advirtiéndoles que esta información no tiene carácter fiscal.

Si algún Ayuntamiento no tuviera que consignar datos, es necesario lo manifieste de oficio en el sentido de «negativo».

Palencia 8 de Abril de 1940.—El Jefe provincial de Estadística, Ciria-
co Fierro.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Octubre de 1939.

(Conclusión)

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expedición					
1437	Vicente Valverde Herrero	Villarramiel	Caza	19	1518	Ricardo Rojo Rojo	Población de Campos	Caza	24
1438	Antoliano Rojo González	Palencia	Idem	19	1519	Enrique Moratín Ordejón	Idem	Idem	24
1439	Emiliano Prieto Asenjo	Idem	Idem	18	1520	Mariano Boto Ceinos	Carrión de los Condes	Idem	24
1440	Vicente Gómez Pérez	Herrera de Pisuergra	Idem	19	1521	Teófilo V. Fernández	Guardo	Idem	24
1441	Ambrosio Ibáñez Santiago	Fuentes de Nava	Con galgos	19	1522	Francisco Velasco Alonso	Valle de Cerrato	Idem	24
1442	Florentino A. de los Mozos	Cordovilla la Real	Hurón	19	1523	Flaviano Herrero Ruiz	Idem	Idem	24
1443	Benito Caballero Muñoz	Dueñas	Con galgos	19	1524	Eustasio Caminero Vallejo	San Llorente	Idem	24
1444	Román Santiago Matía	Fuentes de Nava	Idem	19	1525	Eusebio Lorenzo Montero	Villaherreros	Idem	24
1445	Carlos Díez Calonge	Villalumbroso	Caza	20	1526	Mariano Pelayo Tancho	Becerril de Campos	Idem	24
1446	Arcadio Fernández Bellota	Palencia	Idem	20	1527	Antonio Torres Gero	Idem	Idem	24
1447	Aerrán Sánchez	Fuentes de Nava	Idem	20	1528	Saturnino M. Montoya	Valle de Cerrato	Idem	24
1448	Valentín García Antolín.	Villamediana	Idem	20	1529	Juan Alonso Martínez	Idem	Idem	24
1449	Eusebio Calzada Rodrigo	Dueñas	Idem	20	1530	Pedro Isasi Sagasta	Cervera de Pisuergra	Idem	24
1450	Manuel Calzada Alvarez	Velilla de Guardo	Idem	20	1531	Félix Antolín Alonso	Palenzuela	Idem	23
1451	Severino Ordóñez Loma	Idem	Idem	20	1532	Ireneo Tejido Fernández	Palacios del Alcor	Con galgos	24
1452	Mariano Herrero Delgado	La Serna	Idem	20	1533	Cecilio Quirce Fernández	Idem	Idem	25
1453	Félix Pando Daza	Soto de Cerrato	Idem	20	1534	Eutiquio Pérez Díez	Carrión de los Condes	Idem	25
1454	Atilano Abarquero Pastor	Cevico de la Torre	Con galgos	20	1535	Honorino Fuentes Pastor	Belmonte de Campos	Idem	25
1455	Teófilo G. de los Mozos	Palenzuela	Caza	20	1536	Antonio Martín Tartilán	Fuentes de Nava	Caza	25
1456	Manuel Fernández Ruiz	Herrera de Pisuergra	Idem	20	1537	Saturnino Ramos Blanco	Capillas	Con galgos	25
1457	Félix González González	Idem	Idem	20	1538	Máximo Minguez García	Dueñas	Caza	25
1458	Francisco Barrio González	Revilla de Collazos	Idem	20	1539	Teodosio Solorzano García	Ampudia	Idem	25
1459	Clemente Estalayo Cosgaya	Báscos de Ojeda	Idem	20	1540	Florencio Delgado Arconada	Villaherreros	Idem	25
1460	José María de la Plaza	Castrillejo de la Oliva	Idem	20	1541	Gaudencio Fernández M.	Villanueva de Henares	Idem	25
1461	Primitivo López Bravo	Báscos de Ojeda	Idem	20	1542	Angel Rodríguez González	Idem	Idem	25
1462	Felipe Fernández Matorras	Paredes de Nava	Idem	20	1543	Bernardo Rodríguez G.	Idem	Idem	25
1463	Teófilo C. Zapatero	Cardeñosa	Idem	20	1544	José Bregón Burgos	Villovieco	Idem	25
1464	Salvador Herrero Lobete	Paredes de Nava	Idem	20	1545	Jesús Burgos González	Idem	Idem	25
1465	Abilio Herrero García	Bárcena de Campos	Idem	20	1546	Falviano Carrancio Arroyo	Villoldo	Idem	25
1466	Cándido Ruiz García	Alar del Rey	Idem	20	1547	Julio Ortega Arredondo	Palencia	Idem	26
1467	Francisco Manuel Bilbao	Hijosa de Boedo	Idem	20	1548	Nemesio Cordero Prieto	Cubillas de Cerrato	Idem	26
1468	Julían Monjín del Amo	Villarramiel	Con galgos	21	1549	Eliseo Gimeno Ortega	Idem	Idem	26
1469	Juan Manuel L. Manrique	Villamuriel de Cerrato	Caza	21	1550	Eliseo Gimeno Monedero	Idem	Idem	26
1470	Manuel Vitoria Arroyo	Población de Cerrato	Con galgos	21	1551	Pablo Pérez Abia	Sotobañado	Idem	26
1471	Crescenciano Tomé Aragón	Cubillas de Cerrato	Idem	21	1552	Heliodoro León Estébanez	Paredes de Nava	Idem	26
1472	Teógenes Torres Martínez	Villallano	Caza	21	1553	Rafael Gatón Molledo	Husillos	Idem	26
1473	Francisco Pérez San Miguel	Astudillo	Idem	21	1554	Félix Quirce Fernández	Valdespina	Idem	26
1474	Benedicto Bueno Minguet	Congosto de Valdavia	Idem	21	1555	Gregorio Juan Otero	Abastas	Idem	26
1475	Federico Revilla Pascual	Espinosa	Idem	21	1556	Saturnino Ibarlucea M.	Cardeñosa	Idem	26
1476	Dimas Antolín Ruiz	Arconada	Idem	21	1557	Vidal Calvo Calvo	Bustillo del Páramo	Idem	26
1477	José Antonio M. Polanco	Frómista	Idem	21	1558	Hilario Caminero Salán	Idem	Idem	26
1478	Desiderio Sedano Outiérrez	Dueñas	Idem	21	1559	Vicente Antolín García	Villoldo	Idem	26
1479	Jerónimo Centeno Martínez	Santillana	Idem	21	1560	Miguel Garrido Marcos	Villanueva de la Cueva	Idem	26
1480	Angei Cavero García	Astudillo	Idem	21	1561	Manuel Sahagún Rebollo	Meneses	Idem	26
1481	Jesús Erecilla Minguet	Idem	Idem	21	1562	Timoteo [Crespo] Carnicero	Baltanás	Idem	26
1482	Aurelio Torres Peñalva	Becerril	Idem	21	1563	Salomón Antolínez M.	Terradillos	Idem	28
1483	Antonio Merino del Río	Cervera de Pisuergra	Idem	21	1564	Agustín Andrés Hoyos	Palencia	Idem	28
1484	Andrés García Martínez	Paredes de Nava	Idem	21	1565	Mariano de los Bueis V.	Idem	Idem	28
1485	Santiago Aparicio Lozano	Bárcena de Campos	Idem	21	1566	Esteban Martín García	Idem	Idem	27
1486	Jerónimo Centeno Martínez	Lantadilla	Con galgos	21	1567	Gregorio Merino Rico	Magaz	Idem	27
1487	Domiciano Aparicio Lozano	Bárcena de Campos	Caza	21	1568	Teófilo Revilla Renedo	Barriuso	Idem	27
1488	Pedro Fierro García	Carrión de los Condes	Idem	21	1569	Pablo Juárez Isasi	Palencia	Idem	28
1489	José Pérez San Miguel	Astudillo	Idem	21	1570	Rafael Aragón Rojo	Husillos	Con galgos	28
1490	Dativo Martínez Ruiz	Idem	Idem	21	1571	Cipriano Castaño Sendino	Palencia	Caza	28
1491	Faustino Ruiz Ortega	Villovieco	Idem	21	1572	Luis Antolínez Prieto	Terradillos	Idem	28
1492	Pedro Revilla Olea	Villerrías	Idem	21	1573	Eloy Delgado Toledo	Idem	Idem	28
1493	Tomás Merino García	Barruelo	Idem	23	1574	Francisco Pisano Portillo	San Cebrián de Campos	Idem	28
1494	Román Gutiérrez Sanz	Herrera de Pisuergra	Idem	23	1575	Eduardo Antolín Expósito	Marcilla	Idem	27
1495	José Mena Gil	Antigüedad	Idem	23	1576	Vicente Fernández R.	Frómista	Idem	27
1496	Manuel Villares Picó	Astudillo	Idem	23	1577	Pedro Luis Inyesto	Villarrabé	Idem	27
1497	Amancio Rojo Calderón	Aguilar	Idem	23	1578	Vicente Ibáñez Arenillas	Becerril de Campos	Idem	27
1498	Restituto Miguel Hijarrubia	Venta de Baños	Idem	23	1579	Narciso Trancho Herrero	Perales	Idem	27
1499	Antolín Rojo Faisán	Hérmides	Idem	23	1580	Bernardo López Soladana	Vertavillo	Con galgos	27
1500	Jerónimo Simal	Hornillos de Cerrato	Idem	23	1581	Eduardo Blanco Moral	Meneses	Idem	27
1501	Moisés Ortega Sanz	Valdeolmillos	Idem	23	1582	Esteban Antolín López	Vertavillo	Idem	27
1502	Adolfo Pérez Cabrero	Boadilla	Idem	23	1583	Santiago Álvarez Barón	Barruelo	Caza	27
1503	Salustiano Borge Ponce	Villada	Idem	23	1584	Amador Martín Herrán	Fuentes de Nava	Idem	28
1504	Teodoro Calderón Abad	Aguilar de Campoo	Idem	23	1585	Isaac Marcos Malanda	Becerril de Campos	Idem	28
1505	Mariano de la F. Catalina	Palencia	Idem	23	1586	Angel Alvarez Barón	Barruelo	Idem	28
1506	Macario C. Rodríguez	Valoria de Aguilar	Idem	23	1587	Gregorio Marcos Malanda	Becerril de Campos	Idem	28
1507	Olegario Ramasco Torres	Barruelo	Idem	23	1588	Gregorio Calvo Salvador	Carrión de los Condes	Idem	28
1508	Teodoro Serones García	Relea	Idem	23	1589	Félix Gómez Gutiérrez	Villelga	Idem	28
1509	Manuel Torres Infante	Becerril	Idem	23	1590	Quirino Cepeda Pedrejón	Torquemada	Idem	28
1510	Victoriano H. San Miguel	Idem	Idem	23	1591	Luis Velasco Solórzano	Baltanás	Idem	28
1511	Marcos Giraldo Mayorga	Palencia	Idem	23	1592	Florentino Pérez Andrés	Hornillos de Cerrato	Idem	28
1512	Nicolás de Juana Sainz	Idem	Idem	24	1593	Félix Pérez Carriedo	Castromocho	Idem	28
1513	Blás Rodríguez Micó	Idem	Idem	24	1594	Valentín González Fuente	Carrión de los Condes	Idem	28
1514	Esteban Antolín Lora	Idem	Idem	24	1595	Mariano Frías Bilbao	Dueñas	Idem	28
1515	Blás Rodríguez Micó	Idem	Idem	24	1596	Andrés Laso Laso	Villada	Con galgos	28
1516	Jesús Angulo Saldaña	Idem	Idem	24	1597	Miguel Bustillo Pérez	San Mamés	Caza	30
1517	Luis Pérez Misiago	Idem	Idem	24	1598	Nicanor Segoviano Monge	Fuentes de Nava	Idem	30
			Idem	24	1599	Segundo Manjarez Antoraz	Palencia	Idem	30
			Idem	24	1600	Alejandro Maestro Cantero	Idem	Idem	30
			Idem	24	1601	Angel Abia García	Venta de Baños	Idem	30
			Idem	24	1602	Julio Relea Ruiz	Arenillas	Idem	30
			Idem	24	1603	Nicolás Fernández Gómez	Ventosa de Pisuergra	Idem	30
			Idem	24	1604	Aproniano Gutiérrez M.	Valle de Cerrato	Idem	30
			Idem	24	1605	Félix Neira Martín	Grijota	Con galgos	30
			Idem	24	1606	Emiliano Melgar Ruiz	Boada	Idem	30
			Idem	24	1607	Eusebio Lorenzo Montero	Villaherreros	Idem	30
			Idem	24	1608	Pedro Retortillo Serrano	Villaumbrales	Caza	30

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de expedición
1609	José Álvarez Barón	Palencia	Caza	30
1610	Jarónimo Fernández Quijano	Carrión de Condes	Idem	30
1611	Prudencio Gil Vallejo	Villarramiel	Con galgos	30
1612	Ramón Gómez Marín	Palencia	Caza	30
1613	Félix Pérez Carriedo	Villarramiel	Idem	30
1614	Anastasio Iglesias Fernández	Santervás de la Vega	Idem	30
1615	Julio Rodríguez Miguel	Palencia	Idem	31
1616	Argimiro González Bárcena	Saldaña	Idem	31
1617	Victorino Antolín García	Perales	Idem	31
1618	Santiago Alaiz Andrés	Saldaña	Idem	31
1619	S. xto Santiago de la Pisa	Villamuera de la Cueva	Idem	31
1620	Victorino Cabezón González	Cevico Navero	Idem	31
1621	Manuel Sánchez D. oncel	Piña de Campos	Idem	31
1622	Mariano Álvarez Peláez	Villamoronta	Con galgos	31
1623	Priscilo Ramos Peñador	Ampudia	Idem	31
1624	Octaviano García Calleja	Mazariegos	Caza	31
1625	Gerardo Gregorio de Cea	Idem	Con galgos	31
1626	Licinio Peláez Vázquez	Rivas de Campos	Caza	31
1627	Domiciano Valverde Beltrán	Palencia	Idem	31

Palencia 14 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, *Fernando Martí Alvaro*.

JUNTA HARINO PANADERA

Queda prohibida la venta de harinas especiales

Por orden telegráfica de la Dirección General de Agricultura, se dispone:

Queda prohibida la venta de harina especial, con distintas denominaciones, al menudeo, en sacos de un kilo o análogos.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más rigurosa observancia.

Palencia 10 de Abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, *Rafael H. Calvet*.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Palencia

Don Enrique Buil y Buil, Jefe de Administración de tercera clase del cuerpo general de la Administración de la Hacienda Pública y Administrador de Rentas Públicas de esta provincia.

Certifico: Que no ha sido solicitada la rehabilitación de las minas caducadas con carácter provisional con fecha 13 del pasado mes de Enero, y que por tanto y con arreglo al artículo 3.º de la Real Orden de 21 de Enero de 1928, se declara franco y registrable el terreno comprendido por las mismas quedando caducadas de modo definitivo las minas que a continuación se expresan.

Número del Padrón, 255; nombre de la mina, Margarita 3.ª; concesionario, Celestino Pérez Valcárcel; sitio donde radica, Redondo; recargo, 189; total cánón, 819.

Y para que conste y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento, expido la presente visada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en Palencia a treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta.—Enrique Buil.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Normas que han de regir para el faenado y despiece de reses en todos los Mataderos de España

El Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, en Orden comunicada de fecha 25 del pasado mes de Marzo, me dice lo siguiente:

«En cumplimiento del artículo 26 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de Septiembre de 1939 se determinan a continuación las normas por las que ha de regir el faenado y despiece de reses en todos los Mataderos de España.

1.ª El sacrificio de las reses vacunas se hará con puntilla, procediéndose en seguida al degüello con objeto de evitar el aspecto que presentan las carnes cuando la sangre no tiene una rápida emisión.

2.ª Una vez sangradas las reses se procederá a descornarlas, realizándose esta operación por el nacimiento del pelo, al objeto de no depreciar el valor de los cueros; inmediatamente se verificará la separación de las patas.

3.ª El desuello se hará, cuidando de que no queden adheridas a la piel porciones de carne o grasa, realizándose el desuello de la cola hasta las últimas vértebras coxígeras.

4.ª La separación de la cabeza se hará entre el hueso occipital y la primera vértebra y capas musculares siguiendo el borde de la mandíbula inferior.

5.ª Inmediatamente después de desolladas las reses vacunas, se procederá a la evisceración extrayendo los órganos torácicos (pulmón, corazón) y abdominales (estómago intestinos, hígado, páncreas y bazo), con las envolturas naturales y la grasa que lleven adheridas; el diafragma (entrañas) se corta en redondo de forma que quede adherida al pecho la parte muscular (pilares medianos, pito y pilares laterales).

6.ª En la cavidad abdominal se dejan los riñones y la grasa de envoltura, quitando los vasos sanguíneos que se adhieran al espinazo.

7.ª También se separarán el esófago y la tráquea del cuello que irán con el pulmón y el corazón, limpiándose la gotera del cuello y entrada

del pecho, donde radican los grandes vasos sanguíneos que regulan la circulación de la cabeza.

8.ª Las extremidades se cortarán: las anteriores, por la articulación de la rodilla, en su unión carpo-metacarpiana, y las posteriores, por el corvejón en su unión tarso-metatarsiana.

9.ª En las hembras además de los órganos pelvianos, se cortarán las mamas hasta llegar a la aponeurosis amarilla abdominal; en los machos se quitará el pene, dejando los testículos, así como las masas de sebo de la región inguinal.

Estas vísceras deberán ser reconocidas en la nave por la Inspección sanitaria, sin cuyo requisito no podrán ser enviadas al taller de despojos.

10.ª Una vez despojadas las reses y cuando el dictamen del reconocimiento sanitario de las canales sea favorable, se procederá al esquinado debiendo realizarse esta operación sobre las barras de suspensión de la nave de degüello.

11.ª Terminadas estas operaciones se colocarán las canales en los carrillos aéreos (donde los haya) en los que pasarán a la zona central de la nave para su envío a la sala de oro.

La matanza de terneras se hará por puntilla, realizándose las demás faenas de igual forma que la indicada para el ganado vacuno mayor.

La separación de la cabeza y pata se hará lo mismo que en el ganado vacuno mayor siendo asimismo análogo el procedimiento de evisceración, si bien en las terneras se sacará de la región cervical el timus o molleja. En las hembras que no hayan ejercido funciones reproductoras, se dejarán las mamas rudimentarias.

El faenado de lanar y cabrío en la nave se realizará previo degüello de las reses en soportes preparados y no en el suelo y una vez sangradas serán desolladas, empezando esta operación haciendo los delanteros, o sea descubriendo una parte del pecho y pescuezo; inmediatamente serán apuñadas, separando la piel de la paletilla y se colgarán las reses en los bastidores de la nave sobre los cuales se acabarán de desollar, dejando la piel prendida por el cuello.

Al terminar esta operación serán extraídos los vientres procediéndose acto seguido a descabezar, o sea a desprender la piel del cuello y cabeza.

Después de descabezar las reses, se dividirá el pecho por su mitad, y realizada esta operación serán extraídas las vísceras, hígado y pulmón (asaduras) y cortadas las cabezas o sea la operación llamada aparejar.

En las canales deben quedar los riñones, con su cubierta de sebo y en la de los corderos jóvenes se dejará además de los riñones el timus o molleja tanto en el cuello como en la entrada del pecho.

Los órganos genitales se cortan, pero en los machos se dejarán los testículos, y en las hembras jóvenes que aún no han ejercido funciones reproductoras no se arrancarán las ubres.

El degüello de las reses de cerda se hará sobre mesas, y una vez completamente sangradas se las hará resbalar hasta las cubas de escalde,

con objeto de que se pueda realizar fácilmente la depilación.

Después de escaldadas se colocarán las reses en las mesas de pelar donde se verificará la depilación y extracción de las pezuñas.

Una vez que se haya efectuado la limpieza total de las reses, serán abiertas rajándose el periné para la extracción del intestino recto y haciéndose los orificios de las patas (pihueta) para que puedan ser colgadas las reses y verificar la extracción de órganos y vísceras, en la forma siguiente: se sacan todos los órganos del pecho y del vientre pero se dejan los riñones con su capa grasosa; al sacar las vísceras del vientre se hará de forma que no se arranque las adherencias de manteca; de los intestinos sólo se sacará el epíplon y la grasa correspondiente a esta serosa.

La canal del cerdo tiene la cabeza con todos sus órganos y las cuatro patas.

Elaboración de despojos

La elaboración de todos los despojos comestibles se realizará única y exclusivamente en la instalación adecuada del matadero municipal, previo reconocimiento sanitario de dichos productos.

Para facilitar la distribución y demás operaciones subsiguientes a la elaboración de los despojos correspondientes a una entidad o industrial, se concederá a éstos uno o varios departamentos pudiendo agruparse en un sólo taller los productos de varios industriales hasta completar la cantidad máxima que pueda prepararse en ellos.

Los despojos comestibles estarán integrados por los órganos que a continuación se indican que serán entregados a las Sociedades o industriales tablajeros, en las condiciones siguientes:

Vacuno mayor.—La cabeza se cortará por el casquete vertebral (trozos de los huesos occipital y parietal) y se extrae el seso en todas las envolturas; se seccionará el maxilar inferior (quijada) al nivel de la arcada moral (sacando la lengua con todas sus adherencias laringeas formando estos tres lotes: 1.º Sesos sin glándulas hipófisis. 2.º Lengua con todas sus adherencias hiodianas y laringeas (sin tiroides); y 3.º Cabeza con todas sus adherencias musculares.

Las asaduras rojas están compuestas del pulmón con la tráquea pilar aponeurótico del diafragma, corazón sin pericardio e hígado sin vegiga de la hiel.

Los callos están integrados por los cuatro reservorios gástricos, (panza, bonete, librillo y cuajar), limpios de contenido alimenticio descarnados del revestimiento seroso y depósitos de sebo raspado y libres de la mucosa.

La cordilla o sea los trozos del intestino grueso (colón, ciego y recto) limpia de su envoltura serosa y depósito de sebo.

El bazo.

El morro, compuesto de la región labio-nasal, cortada al nivel de los supranasales.

Las patas, o sean las extremidades anteriores y posteriores cortadas al nivel de la articulación carpiana (rodilla) y tarsiana (corvejón), con piel pero sin pezuña.

Vacuno menor (ternera).—La cabeza se entregará desollada y con todos los órganos que encierra.

Las vísceras se prepararán como en el ganado mayor.

Ganado lanar.—El despojo rojo está formado por la cabeza con todos sus órganos (eso, lengua, etcétera) revestida de piel y sin cuernos; pulmón, corazón (sin pericardio) e hígado sin vejiga de la hiel.

La cordilla está integrada por los reservorios gástricos e intestino ciego.

Las patas o sean las cuatro extremidades cortadas como en el ganado vacuno.

Ganado de cerda.—La elaboración de los despojos de las reses de cerda se realizará en la nave de matanza en su lugar adecuado para esta clase de reses, pero con personal de los industriales salchicheros, debiendo estos operarios enviar los despojos al taller de elaboración con los requisitos precisos para que pueda saberse en todo momento de la res de que proceda.

La preparación de despojos industriales (tripas, sebos, cueros y pieles) se realizará en los talleres correspondientes del Matadero Municipal o en los locales particulares habilitados para dicha clase de explotaciones.

La preparación de dichos productos en los talleres municipales deberá llevarse a cabo por personal de los industriales, no siendo por tanto responsable la administración municipal de las condiciones en que se obtengan los productos ni de las faltas que puedan producirse.

Los industriales de referencia, satisfarán las tarifas establecidas por utilización de los indicados servicios, a cuyo efecto el encargado de la Sección comunicará diariamente a la Administración del matadero el detalle de los productos preparados y nombre de los industriales interesados a fin de que puedan cobrarse los derechos devengados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento en todos los Mataderos de esta provincia.

Palencia 6 de Abril de 1940.—El Inspector Jefe, Felipe Gómez Chamorro.

Recaudación Ejecutiva de Pósitos

EDICTO

Don Emiliano Herreros López, Agente Ejecutivo de Pósitos de la provincia de Palencia.

Hago saber: Que los deudores que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se dirán, figuran en descubierto con los Pósitos por débitos a los mismos correspondientes a los años que se indican. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la pro-

vincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Carrión de los Condes

Años 1919 al 1931

Luis Tejerina Moreno.
Juan Baibás.
Cayetano San Martín Giménez.

Alba de Cerrato

Años de 1909, 1914 y 1915

Adriano Alonso.
Basilio Puerto Zamora.

Mazuecos de Valdeginate

Año 1937

Victoria Armero Llera.
Regino Rodríguez Domínguez.

Villasabariego

Años de 1934 al 1935

Etel Llorente Vicente.
Serapio del Río González.

Támara

Año de 1935

Rufino Castrillejo Marcos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Palencia 9 de Abril de 1940.—El Agente Ejecutivo, E. Herreros.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Saldaña

Formado y aprobado por la Comisión Directiva de esta Mancomunidad de Villa y Tierra, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir durante el actual ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, pudiéndose presentar en dicho plazo y en los ocho días siguientes, cuantas reclamaciones y observaciones estimen oportunas los interesados.

Saldaña 9 de Abril de 1940.—El Alcalde Presidente, José Abia.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Torremormojón.
Cordovilla la Real.
Vega de Bur.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1940, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en el comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Arconada.
Bahillo.
Gozón de Ucieza.
Oimos de Pisuerga.

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1940, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Torremormojón

Parte real

D. Teodosio Solórzano García.
» Serafin García Pariente.
» Fidel Hernández Tovar.
» Herminio Albillo Hoces.

Parte personal

D. José García García.
» Mariano Revilla Estébanez.
» Mariano Antolín Pérez.

Lantadilla

Parte real

D. Mariano Lantada Escudero.
» Tomás Carranza Villalán.
» José Marquina.
» Melchor Puebla Carretón.

Parte personal

D. Eugenio de la Serna Cebrián.
» Félix Villalán Rodríguez.
» Ignacio Fernández Güermes.

Requena de Campos

Parte real

D. Aurelio González García.
» Zósimo Román Pérez.
» Liberato Arijá Manrique.
» Luis Casero Bahillo.

Parte personal

D. Joaquín González Blanco.
» Domicio Herreros Román.
» Constantino Herreros Blanco.

Antigüedad

Parte real

D. José Barcenilla de la Cruz (mayor)
» Fabriciano Barcenilla Mena.
» Teófilo Sanz Barcenilla.
» José Pajares Guerra.
» David Sanz Carrillo.

Parte personal

D. Mario de la Cruz Sanz.
» Vidal Mena Barcenilla.
» Teobaldo Serrano Rodríguez.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público las relaciones de los contribuyentes de la Parte real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo expuesto en el artículo 489 citado y, la Real orden de 7 de Enero de 1924, advirtiéndose que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Lantadilla.
Fuentes de Nava.
Requena de Campos.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Villabasta de Valdavia.—1939.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1940, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Villamartín de Campos.
Castrejón de la Peña.
Cevico de la Torre.
Carrión de los Condes.
Villasarracino.
Cubillas de Cerrato.
Lavid de Ojeda.
Castrillo de Onielo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Banco de Santander.—Sucursal de Osorno

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío, la libreta número 897 expedida por la Caja de Ahorros de esta Sucursal, a nombre de don Moisés Alonso Antón y con un saldo en la actualidad de pesetas 1.320'50, se hace público por el presente anuncio, de acuerdo con los Estatutos de este Banco, a fin de hacer saber que, pasados 15 días a contar de su publicación, sin presentarse reclamaciones, se extenderá un duplicado de la misma, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

El Director Gerente, Isaác González Noval.

Imprenta Provincial.—Palencia